

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Posetas.	FUERA DE CORDOBA	Posetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 6 de Septiembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2550

Don José Novillo, Gobernador civil de esta provincia.
 Hago saber: que en el expediente minero titulado "San Luciano", núm. 1731, del término de Torrecampo, cuya designación aparece en el *BOLETIN OFICIAL* de 10 de Agosto de 1889, ha recaído el siguiente Decreto.—Vista la comunicación del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, de fecha 18 del actual, en que manifiesta que la mina de hierro titulada "San Luciano", núm. 2731, del término de Torrecampo, propiedad de la Sociedad Minera y Metalúrgica del Horcajo, que fué renunciada en 26 de Junio último, no adeuda nada á la Hacienda por el concepto de canon de superficie y admitida la renuncia en la indicada fecha, por decreto de este Gobierno de 7 de Julio próximo pasado, vengo en declarar franco y registrable el terreno que la misma ocupaba; oficiosamente al señor Alcalde de Torrecampo para que informe si se han llenado por la Sociedad interesada las prescripciones señaladas en el párrafo 3.º del artículo 62 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, y publíquese este decreto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para el general conocimiento.

Córdoba 29 de Agosto de 1896.
 El Gobernador,
 José Novillo

JEFATURA DE MINAS

Núm. 2552

Número del expediente 3637

MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Ramos Portera, en nombre de don Juan Bailey, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 25 de Agosto de 1896, solicitando se le concedan veinte y una pertenencias para la mina denominada "Los Franceses", de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque, y paraje llamado Encina Viciosa, lindando por N. con terrenos de don José Leal y Leal; por O. con los de don Doroteo Caballero Arévalo; por el S. con los de don Pedro Romero Palomo, y por el E. con los de don Gregorio Fernández Doblado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Agosto actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra que hay en la parte alta del terreno á unos 60 metros próximamente al N. E. del camino del Pozo del Carril y cuyo punto de partida se halla también relacionado por las visuales siguientes: 1.ª á la esquina mas al S. de la casa de los herederos de Emilio Martínez Tarancón S. 10º E; 2.ª á la casa de campo de don Pedro José Torres Moya S. 25º O; 3.ª á la morra mas alta del Cuzna S. 19º E. De expresado punto de partida se medirán en dirección E. 25º N. 100 metros fijando la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª se medirán en dirección N. 25º O. 25 metros; de 2.ª á 3.ª se medirán en dirección O. 25º S. 700 metros; de 3.ª á 4.ª se medirán en dirección S. 25º E. 300 metros; de 4.ª á 5.ª se medirán en dirección E. 25º N. 700 metros, y de 5.ª á 4.ª se medirán 215

metros, con lo cual queda cerrado el perímetro de las veintina pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Agosto de 1896.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2562

Dispuesto por Real orden de 7 de Abril de 1893, publicada en la "Colección Legislativa", con el número 123, que los Alcaldes de los pueblos donde residan individuos de tropa enfermos sin poder incorporarse á sus destinos, informen bajo su responsabilidad cuanto personalmente les conste sin limitarse á enviar á las autoridades militares los certificados de reconocimiento, y debiendo este Gobierno militar vigilar que la estancia en los pueblos de individuos de tropa en tales condiciones sea siempre justificada, he venido en disponer lo siguiente:

1.º Cuando pedido al Alcalde de una localidad como Comandante de armas la incorporación á su destino de algun recluta ó individuo de tropa que resida en el pueblo de su mando, y este no pueda verificarlo, la citada autoridad me informará á la mayor brevedad cuanto le conste personalmente acerca de las causas que lo retengan fuera de filas y en el caso de que sea por enfermedad, acompañará certificado facultativo del reconocimiento que haya sufrido donde se haga constar además de la enfermedad que padece, si está ó nó en condiciones de incorporarse, ó de ingresar en el hospital militar ó cívico militar más próximo.

2.º Este Gobierno señalará en cada caso al expresado Alcalde el plazo semanal, decenal ó quincenal, en que ha de remitirse igual certificado é informe, hasta que el individuo reclamado se incorpore á su destino ó ingrese en el hospital militar de esta capital.

3.º Cuando no resulte justificada la falta de incorporación de algún individuo se dará conocimiento por este Gobierno al excelentísimo señor Comandante en Jefe de la Región, proponiendo á la vez lo más conveniente para obtener el cumplimiento de lo mandado.

4.º Restablecido el Gobierno militar de esta provincia por Real decreto de 6 de Octubre de 1895, se recuerda á todos los Alcaldes de ella, Comandantes de armas de la misma que no deben dirigir sus gestiones sobre este particular directamente al Capitán general de la Región, como por algunos se viene practicando sino que deberán hacerlo por conducto de este Gobierno militar.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 3 de Septiembre de 1896.—El General Gobernador, Antonio Morroy.

2.º CUERPO DE EJERCITO

Núm. 2574

Capitanía general de Sevilla y Granada

E. M.

SECCIÓN.—ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 29 de Agosto último, (D. O. núm. 193), dispone la concentración en sus zonas respectivas, de los excedentes de cupo de 193, y para que el llamamiento pueda tener la mayor publicidad para su cumplimiento, á continuación se expresan los artículos de la citada Real orden que conviene conozcan los interesados.

Artículo 1.º Se llaman para recibir

instrucción militar en los cuerpos de infantería á los 14.998 reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1893, pertenecientes á las zonas de la Península y Baleares que se detallan en el estado inserto á continuación.

Artículo 2.º No se correrá la numeración ni serán llamados á instrucción excedentes de número superior al que limita el expresado en la última casilla del referido estado.

Artículo 3.º Los referidos reclutas se encontrarán en las capitales de sus zonas el día 21 de Septiembre próximo, y serán destinados por su respectivos Capitanes Generales á los cuerpos de infantería de guarnición en su región ó distritos más próximos á los puntos de concentración.

Artículo 7.º Los referidos reclutas disfrutará el socorro de cincuenta céntimos de peseta diarios, desde que salgan de sus hogares hasta su incorporación á las partidas receptoras, é igualmente desde que sean baja en los cuerpos hasta la llegada á sus casas.

Artículo 8.º En analogía con lo hecho en otros llamamientos á filas se conceden plazos, que terminarán el día 29 de Septiembre próximo, para que dichos excedentes puedan redimirse á metálico.

Artículo 9.º Oportunamente se dispondrá la fecha en que ha de terminar la instrucción de los expresados reclutas.

Artículo 10. A los que falten á concentración se les aplicarán las precripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893 (D. O. núm 38.)

Artículo 11. Los excedentes de cupo que residan en territorio de otras regiones, serán incorporados á cuerpos de guarnición en ésta, dando los Comandantes en Jefe noticias á los de las dos regiones á que pertenezcan las zonas y tengan conocimiento del cuerpo en que hayan ingresado.

Artículo 12. Los excedentes que se presenten en las zonas acompañando documentos justificativos de la imposibilidad de verificarlo el día que se expresa en el art. 3.º, serán destinados al cuerpo que designe el Comandante en Jefe, debiendo permanecer en el mismo hasta completar su instrucción.

Lo que se hace saber en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos.

Sevilla 4 de Septiembre de 1896.—
El Comandante en Jefe accidental,
Delgado.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á una plaza vacante de Farmacéutico del Cuerpo de la Beneficencia provincial

Núm. 2593

ANUNCIO

Reunidos el día primero del corriente mes en el despacho del señor Presidente de la excelentísima Diputación de esta provincia, los individuos que constituyen el Tribunal de oposiciones para proveer mediante ellas una plaza de Farmacéutico del Cuerpo de la Beneficencia provincial, vacante en este

Hospital de Agudos, acordaron por unanimidad los extremos siguientes:

1.º Admitir á la práctica de los ejercicios de oposición mencionados al señor don Isidro de Torres é Illescas, Licenciado en la Facultad de Farmacia y el único que aspira á la plaza de Farmacéutico referida.

2.º Que el día once del mes actual empezarán á la una de la tarde los actos de oposición para proveer la expresada vacante, verificándose los dos primeros ejercicios en el salón de sesiones de la excelentísima Diputación y los dos segundos en el Hospital provincial de Agudos, situado en la plazuela del Cardenal.

3.º Que los actos de oposición continuarán efectuándose en los días 12, 14 y 15 siguientes á aquel en que darán comienzo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las reglas 12 y 13 del artículo 14 del Real decreto de 22 de Julio de 1864.

Córdoba 2 de Septiembre de 1896.—
El Secretario, Rafael López Mora.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2579

Don Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador don Rafael Giménez Serrano, en nombre de don Manuel Sanz Usategui, de este domicilio, contra don Tiburcio Martínez Miguel, vecino de Almodóvar del Río, en esta provincia, por cobro de doce mil quinientas pesetas de principal, réditos devengados y que se causen y costas, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, la finca embargada en dichos autos, que fué especialmente hipotecada por el deudor en garantía de expresadas responsabilidades, la cual ha sido suscrita y justipreciada por el Arquitecto don Pedro Alonso y Gutierrez, en la forma siguiente:

Una casa número ocho moderno en la calle de San Pablo, de esta ciudad, que linda á la derecha entrando con la casa número seis; á la izquierda con el patio de entrada á la iglesia del extinguido convento de San Pablo, y por la espalda con un pequeño patio de luces de referida iglesia. Su planta forma un cuadrilátero, constando de piso bajo, principal, segundo y azotea. Mide una superficie total de ciento cuarenta y siete metros noventa y un decímetros cuadrados, de los cuales ocupan la edificación ciento diez y seis metros cuarenta y cinco decímetros, y los patios treinta y un metros cuarenta y seis decímetros. Su distribución es la siguiente: piso bajo, en primera crugia portal á la izquierda y á su derecha sala tienda. Segunda crugia otra sala de paso donde está la escalera, sigue otra crugia con patio y pozo y á su izquierda dos habitaciones con ventanas al

patio de San Pablo, sigue despues un pasillo con cuarto á la derecha, luego otro patio con pila y excusado y á la izquierda de dicho patio otra habitación y por último á continuación de este patio una cocina con un hueco de alhacena en la medianería y contiguo á su izquierda un patio para servicio de la cocina con puerta al citado de San Pablo. Piso principal, primera crugia sala con gabinete con un hueco de alhacena en el muro y un cuarto triangular en su sala para excuadrar esta. Segunda crugia sala de paso y escalera, sigue despues pasillo con dos habitaciones, una antesala con cuarto á la izquierda, con dos balcones, excusado, pasillo y cocina. Piso segundo, este solo pisa sobre la primera y segunda crugia midiendo solo sesenta metros y ochenta y tres decímetros cuadrados, teniendo en la primera crugia una sala con balcones á la calle y patio de la iglesia de San Pablo, cuya sala no tiene más techo que la cubierta del tejado y en la segunda crugia hay una antesala con escalera que sube á la azotea con un palomar que pisan únicamente sobre dicha segunda crugia. El estado de la finca es de segunda vida en general y teniendo en cuenta su construcción, materiales de que se compone en las distintas clases de fábrica, sitio en que está enclavada, renta que produce y puede producir, se le fija de valor por el indicado perito, la suma de catórcil mil doscientas ochenta y cinco pesetas.

Para su remate he señalado la hora de una á dos de la tarde del miércoles treinta del corriente mes, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la casa número tres, calle Marqués del Villar, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que ha sido tasada la finca.

2.ª Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destino al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento del tipo del aprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos de propiedad de la finca que se enagena están de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en la subasta, previéndose que los postores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Y 4.ª Lo que tomen parte en la subasta lo harán aceptando los gravámenes que sobre la finca aparecen reseñados en los números primero, segundo y tercero de la certificación expedida últimamente por el señor Registrador de la propiedad, que obra en autos, sin rebajar cantidad alguna por tal concepto en las proposiciones que se hagan en atención á que dichos gravámenes tienen todos sus derechos y actuaciones prescritos por el tiempo transcurrido desde su constitución, así como también dos de ellos por estar satisfecha la deuda que les dió origen.

Dado en Córdoba á cuatro de Sep-

tiembre de mil ochocientos noventa y seis.—A. Alonso Solano.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

BAENA

Núm. 2576

Don Nicolás Company y Marquez, Juez de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan dar las órdenes oportunas, para la busca de la caballería que se expresa á continuación, de la propiedad de doña María Cristina Aroos del Real, vecina de Doña Mencía, cuya caballería desapareció la noche del veinte y cinco de Agosto último, del Yerro del Sastre, de este término, donde pastaba, y caso de ser habida se ponga á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre sino justifica su legítima adquisición.

Dado en Baena á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—
Nicolás Company.—El actuario, José Delgado.

Seña de la caballería

Una potra de treinta meses, castaña clara; próxima á la marca, sin hierro, tiene en el costillar izquierdo un lunar blanco como una perrilla.

Sección de anuncios

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

EXPEDIENTES

PARA

GUARDAS JURADOS
Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los libros de contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

INDICE DEL "BOLETIN OFICIAL"

CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1896

Número del BOLETIN

Número del BOLETIN

Número del BOLETIN

Presidencia del Consejo de Ministros

- 203 Real decreto decidiendo á favor de la autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Huelva y el Juez de primera instancia de Moquer.

Ministerio de la Gobernación

- 184 Real orden declarando comprendidos en la categoría de Papeles de Negocio para la aplicación de la tarifa de franqueo á los documentos que en la misma se expresan.
- » Otra concediendo un mes de plazo para que los excedentes de cupo puedan alegar las excepciones de que se crean asistidos.
- 186 Real decreto disponiendo que el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del año actual se verificará el día 12 de Septiembre próximo.
- 197 Real orden-circular resolutoria de la instancia de Maria Romagnera solicitando se le expida licencia absoluta á su hijo Juan Noguer.
- » Otra relativa al reconocimiento de mozos que han dejado de presentarse ante la Comisión provincial.
- 200 Idem resolutoria del expediente promovido sobre el procedimiento que debe emplearse con los mozos excedentes de cupo cuando no concurren á recibir los pases correspondientes.
- » Otra dictando disposiciones para que las Diputaciones provinciales cumplan lo preceptuado sobre pago de estancias de dementes.
- 204 Ley disponiendo puedan ser nombrados Gobernadores de provincia los oficiales del Cuerpo de Estado que reúnan las condiciones que en la misma se expresan.
- » Otra relativa á las elecciones de Concejales.

Ministerio de la Guerra

- 191 Real orden-circular dictando bases para el concurso á las plazas gratuitas que existen vacantes, para la educación de huérfanos de militares, ofrecidas por la Asociación Benéfico-escolar.
- 202 Ley modificando y adicionando la de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885.
- 203 Real orden reconociendo á favor de sus caasantes varios créditos y abonarés correspondientes al Cuerpo Guerrillas de Bayamo.
- 204 Otra del correspondiente al Regimiento Infantería de Andalucía.
- 206 Idem.

Ministerio de Gracia y Justicia

- 201 Ley autorizando al Gobierno para restablecer los Juzgados suprimidos por los Reales decretos de Julio de 1892 y Agosto de 93.

Dirección general de Instrucción pública

- 184 Anunciando hallarse vacante en la Escuela Superior de Comercio de Barcelona la cátedra de Nociones de Geografía económico-industrial y estadística y de Economía política.
- » Idem en la de Málaga hallarse vacante la cátedra anterior.

Gobierno civil de la provincia

- 184 Circular designando los días en que han de tener lugar en la villa de Pozoblanco las operaciones de comprobación y contrastación de pesas y medidas.
- 177 Otra haciendo saber que el día 6 se elevó al Ministerio de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por don Serafin Cano.
- » Otra relativa á la concentración de los reclutas excedentes de cupo de los reemplazos de 1894 y 95.
- 188 Otra haciendo saber se ha entregado del mando el señor Gobernador, cesando por tanto en el mismo don Luis Rodríguez.
- 193 Idem que el día 6 del actual se elevó al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por varios Concejales del Ayuntamiento de Cabra.
- 195 Otra convocando á elecciones de Diputados provinciales en los distritos de Hinojosa, Lucena, La Rambla, Pozoblanco y Priego y en los de Montoro y Córdoba.
- » Otra levantando los delegados, interventores ó comisionados que se encuentran en funciones en los pueblos que aquellos distritos comprenden.
- 196 Otra haciendo saber se ha sido impuesta á don Domingo Caballero, vecino de Cabra, la multa de 20 pesetas por infracción del reglamento de carruajes.
- 197 Idem que el día 18 del actual se elevó al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don José Cantarero contra una providencia de este Gobierno que confirmó el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento referente á la cantidad consignada en el presupuesto para abonar el servicio del alumbrado público.
- 198 Otra anunciando la tercera subasta de telas y otros géneros para vestuario de las acogidos en los cuatro Establecimientos de Beneficencia pública provincial.
- 199 Otra pidiendo á los Alcaldes de los Ayuntamientos en que exista Contador de fondos municipales los antecedentes necesarios para acreditar el tempo que lleva ejerciendo dicho cargo, así como los servicios prestados al Estado, provincia ó al Municipio.
- 200 Circular encargando la busca de varias caballerías robadas en distintos puntos de la provincia.
- 203 Otra designando los días en que han de tener lugar en la ciudad de Lucena las operaciones de comprobación y contrastación de pesas y medidas.

Sección de minas

- 184 Edicto admitiendo la renuncia presentada por don Amador Calzadilla al expediente minero Su Amador.
- 197 Idem declarando franco y registrable el terreno que ocupaban las minas comprendidas en la relación que se acompaña.
- 204 Idem haciendo saber el decreto recaído en el expediente minero titulado Targuino.
- » Idem Barbarita.
- » Idem que don Miguel Corchinerro ha solicitado 12 pertenencias para la mina Esperanza.

Sección de Obras públicas

- 184 Edicto haciendo saber vá á procederse á la instrucción del expediente informativo previo á la aprobación del proyecto de la carretera de tercer orden de Priego al Salobral.

Junta provincial de Instrucción pública

- 188 Circular interesando á los Alcaldes que expresa la relación que se acompaña ingresen sus descubiertos.

Junta provincial de Beneficencia

- 184 Edicto citando á la señora Condesa de Donadio.

Universidad literaria de Salamanca

- 206 Edicto anunciando hallarse vacante varias becas de los antiguos Colegios Mayores.

Instituto provincial de segunda enseñanza

- 197 Edicto haciendo saber que desde el 1.º de Septiembre queda abierta la matrícula para el curso académico de 1896-97.

Instituto provincial de segunda enseñanza

- 198 Circular recomendando á los señores Maestros y Maestras de las escuelas públicas la necesidad de llevar los diferentes registros consignados en la ley.

Real Colegio de Nuestra Señora de la Asunción

- 196 Bases para la admisión de los alumnos internos y medio-pensionistas.

Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba

- 181 Edicto relativo á los exámenes de prueba de asignatura.

Idem de Maestros

- 181 Edicto relativo á los exámenes de prueba de asignatura.

Real Colegio de la Purísima Concepción de Cabra

204 Condiciones para el ingreso de los alumnos.

Diputación provincial

182 Circular notificando al Ayuntamiento de Córdoba el acuerdo relativo al pago de su adendo por contingente provincial.

193 Aviso de recaudación del contingente provincial.

195 Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

196 Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia en el primer trimestre de 1895-96.

Comisión provincial

181 Edicto anunciando la tercera subasta de víveres y otros artículos de consumo que sean necesarios en los establecimientos de Beneficencia.

182 Nota de los precios medios señalados á los principales artículos de consumo en el mes de Julio último.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

193 Circular haciendo saber los nombres del Jefe y oficiales de la Investigación de Hacienda nombrados en esta provincia.

194 Idem que los Agentes ejecutivos de las zonas de Aguilar y Cabra han nombrado para que les auxilien en su gestión cobratoria á don José de Rojas y don Juan Dominguez.

» Idem los de Baena, Castro y Posadas á don Agustín Medianero, á don Antonio Laguna y á don José Aragón.

199 Idem relativa á la redención del servicio militar de los excedentes de cupo del reemplazo de 1894, llamados á filas.

201 Idem haciendo saber los individuos nombrados para ejercer la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas en esta provincia.

202 Idem.

Tesorería de Hacienda de esta provincia

183 Circular declarando la responsabilidad personal del actual Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Lucena por la cantidad de 84855'67 céntimos á que asciende su descubierto por débitos de consumos.

» Otra designando los días en que ha de tener lugar la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio por contribución.

184 Otra haciendo saber ha tomado posesión del cargo de Recaudador de contribuciones de la zona de Rute don Manuel Gómez.

187 Otra invitando á los suscriptores de la "Gaceta de Madrid," para que se presenten a recoger sus respectivos recibos.

188 Otra declarando la responsabilidad del Ayuntamiento de Montilla por débitos del cupo de consumos.

» Idem la del de Puente Genil por el mismo concepto.

190 Otra notificando al Alcalde de Villanueva

de Córdoba el acuerdo recaído en el recurso alzándose del fallo recaído en tres expedientes de fallidos por la contribución industrial del segundo trimestre de 1892-93.

190 Otra señalando los días en que ha de tener lugar en varios pueblos la cobranza de contribuciones.

201 Idem.

202 Idem.

203 Otra declarando la responsabilidad del Ayuntamiento de Lucena por descubierto de consumos.

204 Idem.

Administración de Hacienda de esta provincia

181 Edicto abriendo la recaudación del impuesto de cédulas personales.

186 Otro reclamando á varios Ayuntamientos copias literales certificadas del presupuesto ordinario de gastos.

Intervención de Hacienda de la provincia

205 Edicto abriendo el pago á las clases pasivas, correspondiente al mes de la fecha.

206 Relación de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas cuyos descubiertos vencerán en el mes de Septiembre.

Investigación técnica y administrativa de la Hacienda pública

201 Edicto citando á don Rafael Zafra.

Administración de Bienes del Estado de la provincia

203 Edicto haciendo saber ha tomado posesión don Francisco P. Medel de dicho cargo y de haber nombrado sustituto á don José Castillejo.

Agencias ejecutivas

182 Priego.—Edicto de primera subasta de fincas embargadas á varios contribuyentes por débitos de la contribución territorial.

183 Hinojosa.—Otro de subasta por débitos de Derechos Reales.

184 Fuente Obejuna.—Idem por débitos al Pósito.

187 Cabra.—Idem de primera de fincas embargadas á varios contribuyentes por débitos de la contribución territorial.

» Montoro.—Idem de primera por el impuesto de Derechos Reales.

» Córdoba.—Idem por débitos de la industrial.

188 Montoro.—Idem de segunda.

193 Montilla.—Providencia de apremio contra varios individuos por no haber satisfecho sus cuotas por las cédulas personales.

194 Villafranca.—Edicto de primera subasta de fincas embargadas á varios contribuyentes por débitos de la contribución territorial é industrial.

200 Priego.—Idem.

» Idem.—Idem.

201 Cabra.—Otro requiriendo de pago al deudor don Miguel Contreras.

» Córdoba.—Otro citando á don Juan Cue-

vas, don Rafael Contreras y don Cayetano Ruiz.

201 Priego.—Otro de subasta de fincas embargadas á varios contribuyentes por débitos de la contribución territorial.

204 Cabra.—Idem de primeoa por el mismo concepto.

205 Hinojosa.—Idem.

» Idem.—Idem de primera por el impuesto de Derechos Reales.

Subinspección del 2º Cuerpo de Ejército

183 Circular interesando á varios segundos Tenientes de la reserva gratuita manifesten el punto de su actual residencia.

188 Otra convocando á examen de los aspirantes á escribientes temporeros.

189 Otra haciendo públicas las prevenciones de la Real orden relativa á la concentración de los mozos excedentes de cupo de los reemplazos de 1894 y 95.

Comisaría de Guerra de la Rambla

189 Edicto convocando á concurso de postores para la adquisición de artículos.

195 Idem de precios límites que han de regir en la anterior subasta.

Idem de Córdoba

184 Nota de precios de los artículos comprados en Julio último.

191 Edicto convocando á concurso de postores para la adquisición de artículos.

195 Otro anunciando la subasta para la adquisición de 5000 mantas necesarias para el material de acuartelamiento.

Fábrica militar de harinas

185 Edicto convocando á concurso de postores para la adquisición de trigo.

201 Idem.

Ilustre Colegio Notarial de Sevilla

185 Edicto anunciando hallarse vacantes las Notarías de Puebla de Cazalla, El Campio y Córdoba.

Audiencia provincial de Córdoba

181 Edicto citando á los testigos, peritos y jurados que hayan comparecido ante la misma durante el año de 1895-96 y no se le hayan satisfecho sus respectivas indemnizaciones.

185 Lista de jurados del partido judicial de Montoro para el año de 1897.

» Idem de Córdoba.

186 Idem de Hinojosa del Duque.

188 Idem de Pozoblanco.

» Idem de Cabra.

189 Idem de Córdoba.

192 Idem de Priego.

193 Idem de Baena.

» Idem de Priego.

194 Idem La Rambla.

196 Idem Lucena.

206 Idem de Jurados que han de conocer en las causas de su competencia instruidas en el Juzgado de Córdoba.

Juzgados de instrucción

181 Gaucin.—Edicto citando á José Fernández Giménez.